FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 279-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 10 de octubre de 2023

Visto, el memorándum N° 138-2023-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 05 de setiembre de 2023 remitido por el Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, acompañado del dictamen N° 138-2023-CA-FDCP-UNSCH y anexos; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2023, el estudiante Jhon Rolther Tinco Huaytalla, ha deducido la prescripción del procedimiento administrativo sancionador, sustentando que al momento de solicitar su certificado de estudios para tramitar su grado académico de bachiller, se dio con la sorpresa que estuvo inmerso en la lista de observados de matrículas irregulares, pero que en ningún momento le notificaron, haciendo las indagaciones respectivas pudo establecer que el Organo de Control Institucional le había observado matrículas irregulares en el proceso de convalidaciones, por que supuestamente no había aprobado los requisitos correspondientes, por lo que al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General deduce la prescripción del procedimiento administrativo sancionador y se declare nulo e insubsistente dichas observaciones, por contravenir al derecho del administrado que viola los principios administrativos de proporcionalidad y legalidad, sustentado su petitorio con el record de evaluaciones durante su carrera profesional; Asimismo, peticiona la exclusión de la lista de alumnos observados,

Que, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 61-2017-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 18 de setiembre de 2017, presidida por el Prof. Wílker Ruíz vela e integrada por los docentes Raúl Guzmán Mariño y Otoniel Paúl Ochoa Roca, revisado y analizado el Informe Alerta de Control N° 002-2017-UNSCH/OCI y el expediente del estudiante Jhon Rolther Tinco Huaytalla en el que se observó la matrícula del indicado estudiante en (03) tres cursos durante los semestre académicos 2015-I y 2015-II, es decir DE-244 Derecho penal I: parte General y Escuelas (2015-II (nota 12-R), DE-250 Derecho Ambiental y Ecológico (2015-II) (nota 15 R) y DE-341 Derecho Civil II: Acto Jurídico (2015-I) (00A), por lo cual la Comisión Académica declaró la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota CERO (00) en el curso de DE-341 Derecho Civil II: Acto Jurídico, correspondiente al Semestre Académico 2015-II en la modalidad de examen de aplazados; del mismo modo la asignatura de DE-250 Derecho Ambiental y Ecológico, Semestre Académico 2015-II modalidad regular, precisando en este extremo que la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota de dicho curso no se extiende a los demás cursos secuenciales por cuanto no tiene secuencia; la asignatura de DE-244 Derecho Penal I: Parte General y Escuelas Semestre Académico 2015-II modalidad regular, tampoco tiene secuencias y la asignatura de DE-343 Derecho Penal II: Teoría General del delito, Semestre Académico 2017-II modalidad aplazados;

Que la Comisión Académica Presidida por el docente Wílker Ruíz Vela e integrada por los docentes Aldo Rivera Muñoz y Marlene León Palacios, mediante dictamen N° 138-CA-FDCP-UNSCH, de fecha 20 de agosto de 2023, señalan que mediante Resolución de la Comisión Académica N° 61-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017, ya emitió una decisión respecto de los cuestionamientos efectuados en el Informe Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI, sobre autorización de las matrículas y notas del estudiante Rolther Tinco Huaytalla, resolviendo por la nulidad e insubsistencia de las asignatura señaladas en el párrafo precedente, de consiguiente ya fueron declaradas nulas e insubsistentes las matrículas y notas cuestionadas y que estos hechos ya se encuentran debidamente acreditados con los documentos consistentes en: copia del historial académico, copia de record académico donde se consignan las notas aprobatorias y desaprobatorias del indicado estudiante, por tanto ya fueron atendidas por lo que corresponde a la Decanatura de la Facultad emitir la correspondiente resolución y remitir a la Oficina de certificación, Grados y Títulos para ser excluidos de la lista de observados y de esta manera pueda continuar con el trámite de entrega de certificados de estudios y los otros actos posteriores como tramitación para el grado académico de bachiller y el subsecuente trámite para la obtención del Título Profesional.

Que, finalmente esta última Comisión Académica, ha emitido opinión en el sentido que se declare PROCEDENTE la Prescripción de la Acción Administrativa Sancionadora deducida por el estudiante JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA debido a que mediante Resolución de la Comisión Académica N° 61-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 ya fueron declaradas nulas e insubsistentes las matrículas y notas cuestionadas en el informe de Alerta Control N°002-2017-UNSCH/OCI, recomendando que corresponde a la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, emitir la correspondiente resolución decanal por cuanto ya han sido advertidos conforme lo establecido en el Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 345-2021-UNSCH-CU, de fecha 08 de setiembre de 2021, se encargó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a resolver los expedientes pendientes de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario y estando a lo recomendado por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del dictamen N° 138-2023-CA-FDCP-UNSCH;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la Prescripción de la Acción Administrativa Sancionadora deducida por el estudiante **JHON ROLTHER TINCO HIUAYTALLA,** debido a que mediante la Resolución de la Comisión Académica N° 061-2017-CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017, ya fueron declaradas nulas e insubsistente las matrículas y notas cuestionadas en el Informe Alerta Control N° 002-2017-UNSCH/OCI.

Artículo 2°.- DECLARAR la Nulidad e Insubsistencia de matrículas y notas promovido por el estudiante **JHON ROLTHER TINCO HUAYTALLA** en las siguientes asignaturas: DE-243 Derecho Penal I: Parte General y Escuelas (nota 12) correspondiente al semestre académico 2015-II en la modalidad regular; DE-250 Derecho Ambiental y Ecológico (nota 15) , correspondiente al Semestre Académico; DE-343 Derecho Penal II: Teoría General del Delito (nota 11) en la modalidad aplazados correspondiente al Semestre académico 2017-2-H., conforme al siguiente detalle:

"ACTA DE EVALUACION FINAL"

FACULTAD : Derecho y Ciencias Políticas **SEMESTRE** : 2015-1I

ESCUELA PROFESIONAL: Derecho **PAGINA** **:** 023

DEP. ACADEMICO : Ciencias Jurídicas **SIGLA** : DE-244

ASIGNATURA : Derecho Penal I: Parte General y Escuelas

TIPO DE ACTA : Regular

TURNO: 93851 **SECCION:** Unica 31/12/2015 **SERIE**: 200

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERV
051	13132152	TINCO HUAYTALLA, Jhon Rolther	12	DOCE

Ayacucho, 04 de Enero del 2016

"ACTA DE EVALUACION FINAL"

FACULTAD : Derecho y Ciencias Políticas **SEMESTRE** : 2015-1I

ESCUELA PROFESIONAL: Derecho **PAGINA** **:** 037

DEP. ACADEMICO : Ciencias Jurídicas **SIGLA** : DE-250

ASIGNATURA : Derecho Ambiental y Ecológico

TIPO DE ACTA : Regular

TURNO: 3865 **SECCION:** Unica 31/12/2015 **SERIE**: 200

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERV
055	13132152	TINCO HUAYTALLA, Jhon Rolther	15	QUINCE

Ayacucho, 04 de Enero del 2016

UNSCH FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

-04-

"ACTA DE EVALUACION FINAL"

FACULTAD : Derecho y Ciencias Políticas **SEMESTRE** : 2017-2-H

ESCUELA PROFESIONAL: Derecho **NUMERACION** 016-04132

DEP. ACADEMICO : Ciencias Jurídicas **SIGLA** : DE-343

ASIGNATURA : Derecho Penal II: Teoría General del Delito

PLAN DE ESTUDIOS 2004-R **CREDITOS :** 4.0

TIPO DE ACTA **:** Aplazados **SERIE** : 300

TIPO DE ACTA *: Regular* ***SERIE*** *: 600*

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	OBSERV
052	13132152	TINCO HUAYTALLA, Jhon Rolther	11	ONCE

Ayacucho,22 de setiembre del 2017, 11.06.51

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, la tramitación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EFP
Interesado
OOGO/cazp